

Convenio Específico entre
MINISTERIO DE EDUCACION y DERECHOS HUMANOS de Río Negro y
COOPERATIVA DE CONSUMO LA ESTRELLA LIMITADA
de la ciudad de Cinco Saltos.

Entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por la Ministra **Lic. MÓNICA ESTHER SILVA DNI 13.425.624**, con domicilio legal en calle: Roca N° 260 de la ciudad de Viedma, por una parte y la Cooperativa de Consumo La Estrella Limitada, en adelante "LA COOPERATIVA" representada en este acto por quien ejerce la Presidencia, conforme al estatuto vigente de esta entidad, **JUAN HÉCTOR ZAPATA, DNI 13.029.220** con domicilio legal en Av. Roca y Av. Gral. Paz de la Ciudad de Cinco Saltos por otra parte; acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.- Este Convenio Específico tiene como antecedente el Convenio suscripto entre "EL MINISTERIO" y "LA COOPERATIVA" ratificado por Resolución del Consejo Provincial de Educación N° 1388/12, el cual ya no se encuentra en vigencia, y la convalidación de los certificados correspondientes al Curso de "Instalador gasista de tercera Categoría" dictado en la sede de "LA COOPERATIVA" según Resolución del Consejo Provincial de Educación N° 2467/12.

SEGUNDA: Objeto.- Este Convenio Específico tiene por objeto la implementación y posterior reconocimiento de una nueva cohorte del curso de formación de "Instaladores Gasistas de 2° Categoría" por parte de "LA COOPERATIVA" que finaliza en el año 2014, y otorgar reconocimiento y expedición de certificados a los estudiantes que finalizaron en el año 2013 la 1° cohorte del curso de formación de "Instaladores Gasistas de 3° Categoría" según Resolución del CPE N° 1458/07 y cuyas certificaciones de finalización del curso obran en fojas 133 y 134 del Exp. N° 138061-ADU-2010.

TERCERA: Vigencia.- El Presente Convenio específico queda sin efecto una vez otorgada la Convalidación por parte de "EL MINISTERIO", a través de la Resolución correspondiente por parte del Consejo Provincial de Educación, de los certificados correspondientes a los egresados de cada una de las cohortes indicadas en la cláusula Segunda del presente convenio.

CUARTA: Recursos Humanos y Materiales.- "LA COOPERATIVA" aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación, desarrollo



República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Educación
y Derechos Humanos

y finalización de esta segunda cohorte en condiciones de seguridad e higiene necesarias como también de la tramitación a su cargo y costo de los seguros contra riesgos y accidentes respectivos de todos los participantes. El personal docente no guardará relación de dependencia laboral con el CPE.

QUINTA: Responsabilidad.- "EL MINISTERIO" queda exento de toda responsabilidad por cualquier daño y/o accidente que pudieran o hayan sufrido los integrantes del presente curso de Formación como así también la de sus bienes o de terceras personas ya sea dentro o fuera de las instalaciones de "LA COOPERATIVA" con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este Convenio.

SEXTA: Certificados.- "EL MINISTERIO" se compromete a expedir los certificados de finalización del curso de "Formación de instaladores gasistas matriculados de 3º categoría" correspondiente a Instalador Gasista de Tercera Categoría que se indican en el Anexo I del presente Convenio específico, en concordancia con el plan de estudio aprobado por la Resolución del CPE N° 1458/07, habiéndose comprobado a través de la supervisión del Consejo Escolar Alto Valle Oeste I y la Dirección de Educación Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional dependientes de "EL MINISTERIO" que se dictara la totalidad del plan de estudios.

SEPTIMA: "LA COOPERATIVA" se compromete a cumplir con el plan de estudio aprobado por Resolución N° 1458/07 con una duración de 400 horas reloj para el Curso de Gas de Tercera Categoría y de 800 horas de duración para el Curso de Gas de Segunda Categoría.

Para todos los efectos legales y judiciales que se susciten entre las partes, serán competentes los Tribunales de la Provincia de Río Negro con sede en la Ciudad de Viedma.

-----En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de....., a los días del mes de..... de 2014.-----

✓


Juanita Zapata
PRESIDENTE Consejo de Administración
COOPERATIVA LA VIELLA Ltda


Lic. Monica E. Silva
Ministra de Educación y DD.HH
Ministerio de Educación y DD.HH
Provincia de Río Negro